

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2022-00175
PROCESO: RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OSCAR MAURICIO ATEHORTUA FORERO

AUTO en 02Cuaderno Nulidad

Se **RECHAZA de PLANO** el recurso de **apelación** presentado por el demandado - su apoderado- contra el auto del 24 de enero de 2024, por tratarse de un asunto de única instancia de conformidad con el numeral 9 del art. 384 del C.G.P. dado que se invocó exclusivamente la mora en el pago del canon, por ende, no es susceptible de ese medio de impugnación.

Además, de ser procedente, que no lo es, en todo caso es **extemporáneo**, pues **no** se presentó dentro de los tres días siguientes a la fecha de su notificación, tal como lo impone el inciso final del num. 1 del art. 322 del C.G.P.

Obsérvese que esa decisión se notificó por estado el 25 de enero de 2024, por lo que los tres (3) días para la formulación del recurso vencían el día 30 siguiente; no obstante, se presentó en escrito allegado en correo electrónico del 07/02/2024, momento para el cual, como ya se indicó, resultaba **extemporáneo**.

Se **ADVIERTE** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcfcc4c40f25c86d2290f26c951f900553ced4fe5b306fe44c7869bc75acadd**

Documento generado en 06/03/2024 08:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>